



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N° 0174-2025-UNJFSC
Huacho, 27 de febrero de 2025

VISTO:

El Expediente N° **2025-005157**, de fecha 15 de enero de 2025, que contiene el Oficio N° 0028-2025-D-FC de fecha 15 de enero de 2025, que corre mediante SISTRAD Ver. 3.0, promovido por el Decano de la Ciencias, sobre ratificación de la Resolución Facultativa N° 0001-2025-CF/FC, Informe Técnico N°0019-2025-URLC/ORRHH, de fecha 23 de enero de 2025, emitido por el Jefe de la Unidad de Relaciones Laborales y Capacitación; Informe N°0193-2025-OAJ-UNJFSC, de fecha 25 de febrero de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Decreto de Rectorado N° 002533-2025-R-UNJFSC, de fecha 25 de febrero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *“OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución”*;

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Estado Peruano, establece: *“La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.”*

Que, Artículo 8 de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *“El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: **8.1 Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más*



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N° 0174-2025-UNJFSC
Huacho, 27 de febrero de 2025

acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. **8.4 Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos.

Que, el artículo 141° del Estatuto Vigente de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, menciona que la Secretaría Académica-Administrativa; “Es el órgano encargado de apoyar al Decano en los asuntos académicos – administrativos de la Facultad.”

Que, mediante expediente de visto y oficio que contiene, que corre mediante SISTRAD Ver. 3.0, el Decano de la Facultad de Ciencias, “(...) hace llegar adjunto la Resolución Facultativa N° 0001-2025-CF/FC, de fecha 14 de enero del 2025 (...)”.

Que, corre inserto al presente expediente la Resolución Facultativa N° 0001-2025-CF/FC de fecha 14 de enero del 2025, se resuelve: **“Artículo 1º.- ACEPTAR la renuncia del Dr. EUGENIO EVARISTO ANDRADE FLORES al cargo de Secretario Académico Administrativo de la Facultad de Ciencias por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución. Artículo 2º.- AGRADECER al docente Dr. EUGENIO EVARISTO ANDRADE FLORES por los servicios brindados durante su gestión, como Secretario Académico Administrativo de la Facultad de Ciencias. Artículo 3º.- DESIGNAR al docente Mo. RONNEL EDGAR BAZAN BAUTISTA, como Secretario Académico Administrativo de la Facultad de Ciencias, por el periodo de un (01) año, a partir del 14 de enero de 2025 hasta el 13 de enero de 2026. Artículo 4º.- DISPONER, que el Dr. EUGENIO EVARISTO ANDRADE FLORES, haga entrega de inventario de bienes y del acervo documental físico y digital, así como la entrega de las contraseñas de todos los sistemas y correos electrónicos a su cargo al Mo. RONNEL EDGAR BAZAN BAUTISTA Secretario Académico Administrativo (entrante), de acuerdo a la normativa vigente, en el término de la distancia. Artículo 5º.- DISPONER, al Dr. EUGENIO EVARISTO ANDRADE FLORES Secretario Académico Administrativo (saliente), y al Mo. RONNEL EDGAR BAZAN BAUTISTA (entrante) cumplan con realizar su Declaración Jurada de Intereses según corresponda en el marco de la Directiva N°001-2024-DGA-UNJFSC – Directiva para la Presentación de la Declaración Jurada de Intereses de Autoridades, Funcionarios y Servidores Públicos de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, Versión 1.0 aprobada con Resolución Rectoral N° 0384-2024-UNJFSC”.**

Que, mediante Informe Técnico N° 0019-2025-URLC/ORRHH, el Jefe de la Unidad de Relaciones Laborales y Capacitación, opina que: “(...) **PRIMERO:** Se ha logrado constatar que el Mo. Ronnel Edgar Bazán Bautista, actual Secretario Académico Administrativo de la Facultad de Ciencias, sí cumple con los requisitos establecidos en el



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0174-2025-UNJFSC

Huacho, 27 de febrero de 2025

artículo 142° del Estatuto Universitario, además de no encontrarse dentro de los alcances de la incompatibilidad funcional advertida en el artículo 345° del mencionado texto normativo. **SEGUNDO:** Corresponde **PROCEDER** con la ratificación de la Resolución Facultativa N°0001-2025-CF/FC de fecha 14 de enero del 2025, mediante el cual se resuelve.

Que, al traslado, mediante Informe N° 0193-2025-OAJ-UNJFSC, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en síntesis y en concreto opina que: (...) **PRIMERO:** Se recomienda declarar **PROCEDENTE** la **RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN FACULTATIVA N° 0001-2025-CF/FC** de fecha 14 de enero de 2025 en base a lo desarrollado en los puntos III y IV del presente Informe Legal”.

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 60° (en igual sentido a lo previsto en el artículo 252° del Estatuto de la UNJFSC) establece: *“El Rector, es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto”*; así también respecto a las atribuciones del Rector, el artículo 253° del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior establece entre otras: *“(…) 3. Dirigir la a actividad académica, la gestión administrativa, económica y financiera de la universidad”*.

Que, mediante Decreto N° 002533-2025-R-UNJFSC de fecha 25 de febrero de 2025, respectivamente, el Señor Rector indica: *“se deriva para la emisión de la Resolución Rectoral”*.

Estando a los considerandos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N°30220 y el Estatuto vigente de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **RATIFICAR**, la Resolución Facultativa N° 0001-2025-CF/FC de fecha 14 de enero de 2025, emitida por el Decano de la Facultad de Ciencias, que resuelve:

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia del **Dr. EUGENIO EVARISTO ANDRADE FLORES** al cargo de Secretario Académico Administrativo de la Facultad de Ciencias por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- AGRADECER al docente **Dr. EUGENIO EVARISTO ANDRADE FLORES** por los servicios brindados durante su gestión, como Secretario Académico Administrativo de la Facultad de Ciencias.



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0174-2025-UNJFSC

Huacho, 27 de febrero de 2025

Artículo 3°.- DESIGNAR al docente **Mo. RONNEL EDGAR BAZAN BAUTISTA**, como Secretario Académico Administrativo de la Facultad de Ciencias, por el periodo de un (01) año, a partir del 14 de enero de 2025 hasta el 13 de enero de 2026.

Artículo 4°.- DISPONER, que el **Dr. EUGENIO EVARISTO ANDRADE FLORES**, haga entrega de inventario de bienes y del acervo documental físico y digital, así como la entrega de las contraseñas de todos los sistemas y correos electrónicos a su cargo al **Mo. RONNEL EDGAR BAZAN BAUTISTA** Secretario Académico Administrativo (entrante), de acuerdo a la normativa vigente, en el término de la distancia.

Artículo 5°.- DISPONER, al **Dr. EUGENIO EVARISTO ANDRADE FLORES** Secretario Académico Administrativo (saliente), y al **Mo. RONNEL EDGAR BAZAN BAUTISTA** (entrante) cumplan con realizar su Declaración Jurada de Intereses según corresponda en el marco de la Directiva N°001-2024-DGA-UNJFSC – Directiva para la Presentación de la Declaración Jurada de Intereses de Autoridades, Funcionarios y Servidores Públicos de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, Versión 1.0 aprobada con Resolución Rectoral N° 0384-2024-UNJFSC.

Artículo 2°.- DISPONER, que el **Dr. EUGENIO EVARISTO ANDRADE FLORES (saliente)**, haga entrega del inventario de bienes y del acervo documental físico y digital, al **Mo. RONNEL EDGAR BAZAN BAUTISTA**, Secretario Académico Administrativo de la Facultad de Ciencias (**entrante**), de acuerdo a la normatividad vigente, en el término de la distancia; bajo responsabilidad funcional.

Artículo 3°.- DISPONER, que el **Dr. EUGENIO EVARISTO ANDRADE FLORES (saliente)**, haga entrega de las contraseñas de todos los sistemas y correos electrónicos a su cargo, mediante acta, al **Mo. RONNEL EDGAR BAZAN BAUTISTA**, Secretario Académico Administrativo de la Facultad de Ciencias (**entrante**), de acuerdo a la normatividad vigente, en el término de la distancia; bajo responsabilidad funcional.

Artículo 4°.- PRECISAR, que el **Mo. RONNEL EDGAR BAZAN BAUTISTA**, Secretario Académico Administrativo de la Facultad de Ciencias (**entrante**), debe informar en caso de incumplimiento del artículo precedente de la presente resolución.

Artículo 5°.- DISPONER, que el **Mo. RONNEL EDGAR BAZAN BAUTISTA**, Secretario Académico Administrativo de la Facultad de Ciencias (**entrante**), mantenga organizado el acervo documental (físico y digital) recibido de



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0174-2025-UNJFSC

Huacho, 27 de febrero de 2025

su antecesor y las que produzca en cumplimiento a sus funciones, así como la custodia de los mismos, de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 6°. - **ENCARGAR**, al Decano de la Facultad de Ciencias, notifique bajo cargo, la presente resolución, a los interesados mencionados en el artículo primero del presente acto administrativo, vía electrónica (correo electrónico) o en forma física; cuidando siempre que quede evidencia de dicha notificación; notificaciones(es) que deben ser conservadas en el archivo correspondiente de la respectiva dependencia.

Artículo 7°. - **DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 8°. - **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FIRMADO DIGITALMENTE

Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES

RECTOR

FIRMADO DIGITALMENTE

Econ. SANTIAGO MANUEL LANDA SALAZAR

SECRETARIO GENERAL

CADV/SMLS/fdrrch.